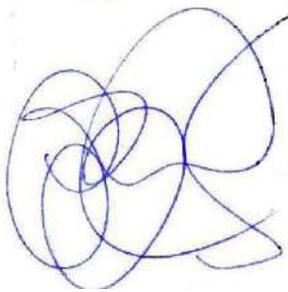
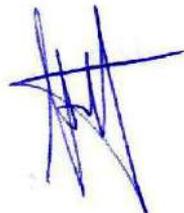
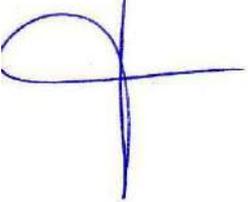
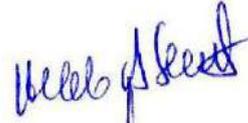


ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en José María Moreno 899, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

PRIMERA – De referencia: Atendiendo a que, en períodos de relativa normalidad las negociaciones paritarias en el CCT 508/07 se inician en junio de cada año y teniendo en cuenta que los trabajadores en preservación de sus puestos de trabajo durante el año 2020 han acompañado la situación de emergencia de las empresas producto de la pandemia, consintiendo en su mayoría una prolongada reducción mensual de sus haberes; las partes acuerdan que, sin perjuicio de las reuniones negociales en el mes de junio, otorgar hasta esa fecha un incremento salarial a cuenta de las futuras paritarias anuales.

SEGUNDA - Cláusula de paz social: Las partes, procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial para los meses de FEBRERO 2021 y MARZO 2021. En

consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

1º) A partir del 01 de FEBRERO de 2021, aplicar un 3,5% de incremento sobre los básicos de convenio.

2º) A partir del 01 de MARZO de 2021, aplicar el 3,5% de incremento sobre los básicos de convenio.

TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – FEBRERO 2021); ANEXO II (Planilla Salarial – MARZO 2021); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA – Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de febrero de 2021 al 30 de junio de 2021.

SEXTA – Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, las partes se comprometen a reunirse en el mes de junio 2021 para analizar la pauta salarial anual 2021.

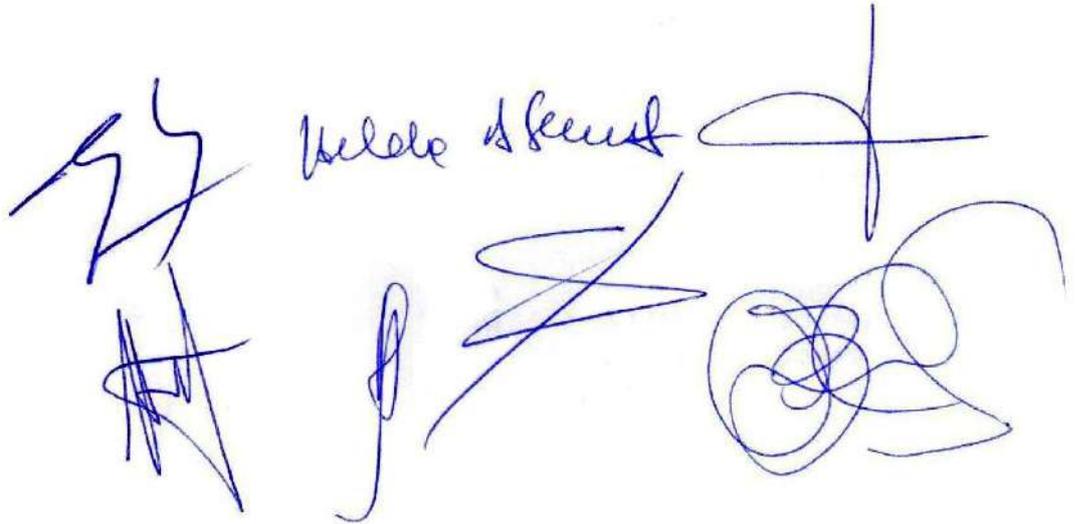
SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT Nº 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 10:40 hs. del día 21 del mes de enero de 20210, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



Vale de Sencut

ANEXO I

ACUERDO PARITARIA AÑO 2021 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES FEBRERO 2021

a- Operarios de Carga y Descarga:

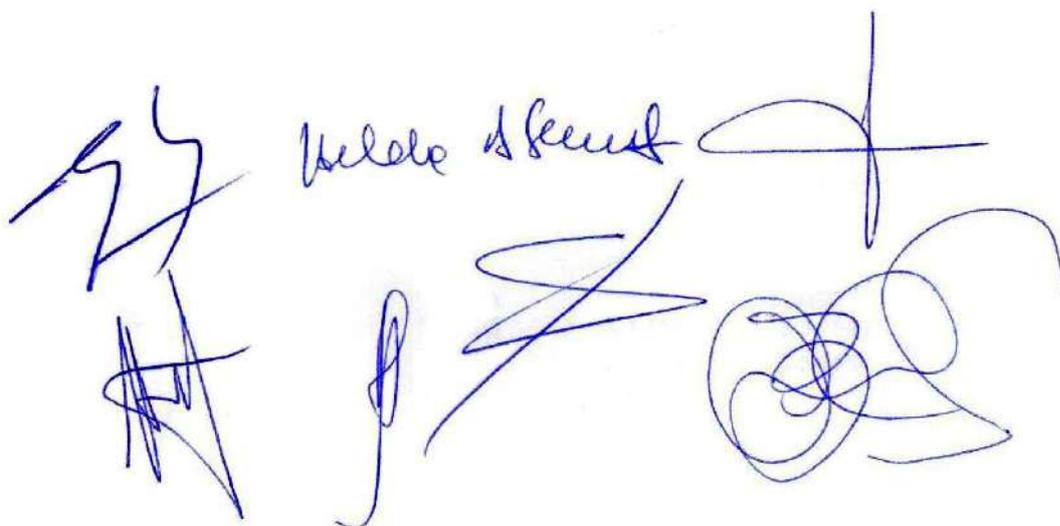
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 295	\$ 2.362	\$ 59.059
Operario cat. 2	\$ 271	\$ 2.168	\$ 54.206
Operario cat. 3	\$ 245	\$ 1.958	\$ 48.938
Operario cat. 4	\$ 236	\$ 1.889	\$ 47.228

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 295	\$ 2.362	\$ 59.059
Adm.-Vta cat.2	\$ 278	\$ 2.227	\$ 55.683
Adm.-Vta cat.3	\$ 271	\$ 2.168	\$ 54.206
Adm.-Vta cat.4	\$ 245	\$ 1.958	\$ 48.938

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 362	\$ 2.894	\$ 72.339
Cat.2	\$ 336	\$ 2.685	\$ 67.129

The image shows several handwritten signatures and stamps in blue ink. The signatures are stylized and vary in complexity. One signature in the center appears to be 'Vale de Benet'. There are also some circular stamps or marks, possibly official seals or initials, interspersed among the signatures.

ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2021 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES MARZO 2021

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 306	\$ 2.445	\$ 61.126
Operario cat. 2	\$ 281	\$ 2.244	\$ 56.103
Operario cat. 3	\$ 253	\$ 2.026	\$ 50.651
Operario cat. 4	\$ 244	\$ 1.955	\$ 48.881

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 306	\$ 2.445	\$ 61.126
Adm.-Vta cat.2	\$ 288	\$ 2.305	\$ 57.631
Adm.-Vta cat.3	\$ 281	\$ 2.244	\$ 56.103
Adm.-Vta cat.4	\$ 253	\$ 2.026	\$ 50.651

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 374	\$ 2.995	\$ 74.871
Cat.2	\$ 347	\$ 2.779	\$ 69.479

The image shows several handwritten signatures and stamps in blue ink. The signatures are stylized and appear to be of various individuals. There is a large, complex signature on the right side, and several smaller, more compact signatures on the left and center. The text 'Unidad de Gestión' is written in the center, above a large, stylized signature.